



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 38/2016**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio departamento de con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de departamento de portadora del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMTELCOM, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, en calidad que compruebo mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes

podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida el día dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día seis de abril de dos mil trece, en la que consta que se me eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día seis de abril de dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA O JMTELCOM**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de suministro de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado "**RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SERVIDOR DE CORREO FORTIMAIL DE FE 400B**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es mantener la seguridad en el servidor de correo FORTIMAIL DE FE 400B, así como del soporte técnico local en sitio con la sociedad que prestará el servicio, de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Precio unitario	TOTAL
1	1	RENOVACIÓN DE FE 400B Renovación de suscripciones de Antivirus, Antispam, Filtrado Web, IPS y Garantía de fábrica para equipo FortiMail 400B	\$1,892.97	\$1,892.97
2	1	Servicios de soporte técnico 7X24 por personal de JM TELCOM capacitado y certificado por Fortinet, para equipo FE 400B por un año	\$500.00	\$500.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$2,392.97</b>
<b>IVA</b>				<b>\$311.09</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,704.06</b>

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso

de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos – DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,704.06)** los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$245.82) IVA incluido. La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del día uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré, Cheque Certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera:

<b>BENEFICIOS</b>
Soporte Técnico personalizado las 24 horas del día los 365 días del año.
Acceso al soporte vía web, telefónico o por correo electrónico.
Solución de problemas más comunes relacionados con los equipos de comunicación Fortinet: Caidas de

sistemas, errores o fallas en configuraciones, puestas en marcha, actualizaciones, etc.
Actualizaciones de Firmware de los equipos.
Priorizar (determinar la urgencia) y categorizar (evaluar los riesgos) en cada caso.
Escalar a un soporte de segundo o Tercer nivel si fuera necesario.
Estrategias de planificaciones en la resolución de problemas para minimizar las interrupciones del servicio y/u optimizar su estructura de comunicación para desarrollar el máximo potencial.
Servicios especiales a usuarios VIP.

<b>ACCESO AL SOPORTE</b>
<b>a) Sitio de Gestión de JM Telcom:</b> Levantar un ticket definiendo la prioridad del mismo en el portal de soporte: <a href="http://support.mayabits.com">http://support.mayabits.com</a> , en donde se brindará un número de caso y será asignado un Ingeniero de servicio el cual se comunicará con el Contratante y dará seguimiento al problema.
<b>b) Atención Telefónica:</b> Marcar al teléfono del Call Center <b>2246-6046</b> , donde contestará una persona del HelpDesk, quien determinará la criticidad del problema y abrirá un ticket de soporte donde se le asignará un número para dicho ticket. Posteriormente un Ingeniero de servicio se comunicará con el Contratante y le dará seguimiento al problema.
<b>c) Atención por correo:</b> Enviar un correo electrónico a la cuenta <a href="mailto:support@mayabits.com">support@mayabits.com</a> donde una persona de HelpDesk determinará la criticidad del problema y abrirá un ticket, será asignado a un Ingeniero de servicio el cual se comunicará con el Contratante y le dará seguimiento al problema reportado.
<b>d) Conexión Remota:</b> Se requiere que el Contratante brinde un acceso al equipo para poder realizar las configuraciones vía remota, ya sea de manera directa o por medio de una conexión remota a la máquina del Contratante. El acceso podría ser temporal o permanente, siempre y cuando al momento de realizar alguna configuración esté activa con su respectivo usuario y password.

<b>SERVICIO DE SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE:</b>		
<b>Visita en sitio bajo las siguientes condiciones</b>	<b>En caso de falla de hardware</b>	<b>En caso de falla de sistema operativo</b>
Que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora esté activa.	Revisión de equipo	Revisión del sistema de forma periódica según el tiempo de vida del proyecto.
Que el equipo esté totalmente	Evaluación y diagnóstico de la	Diaria durante 15 días mientras

inaccesible, encienda pero no funciona.	falla del equipo	se está realizando la implementación (De forma remota o en sitio de ser necesario). Quincenal posterior a la implementación. (de forma Remota).
Pérdida de Password.	Retirar el equipo dañado	
Si el equipo no tiene acceso remoto y no funciona el apoyo telefónico.	Instalar un equipo de similares características durante el período de diagnóstico de la falla	
Por desperfectos de fábrica según criterio del Ingeniero de servicio.	Instalación del back up de la configuración del equipo prestado.	
Restaurar back up de configuración en los equipos.	Instalar el equipo de reemplazo e instalar el back up correspondiente	
Otros que el ingeniero de servicio considere necesario.		Monitorización permanente (JM TELCOM cuenta con sistemas de monitoreo que permiten garantizar la observación del comportamiento de la plataforma a nivel de comunicación)

<b>TIPOS DE INCIDENTES Y TIEMPOS DE RESPUESTA-PLAN 24X7</b>			
<b>Tipo de incidencia</b>	<b>Estatus del Sistema</b>	<b>Impacto en la Productividad</b>	<b>Tiempos de Respuesta</b>
Crítica	Sistema fuera de servicio	Alto	1-3 horas
Media	Problemas intermitentes	Impacto a largo plazo	3-6 horas
	No causa interrupción inmediata de labores		
Leve	No hay impacto en el sistema, actualizaciones, preguntas, instalaciones o nuevas configuraciones	No hay impacto	6-8 horas

<b>GARANTÍA:</b>
La garantía extendida es por desperfectos de fabricación y no aplicará para aquellos equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como:
a) Fenómenos naturales tales como: Inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad.
b) Accidentes tales como: Fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas.
c) Actos de los hombres como: Sabotaje, vandalismo, robo.



d) Actos u omisiones tales como: Negligencia o mal uso de los equipos.

e) Instalaciones, reparaciones o modificaciones no efectuadas por JM TELCOM.

f) Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación.

g) Cualquier otro caso que no se mencione en el presente documento pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito.

**VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas DIGESTYC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y

cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar

estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 67 Avenida Sur N° 2-D, Colonia Roma, San Salvador: Teléfono: 2246-6000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero dos mil dieciséis.

  
Reynaldo Edgar Roldan Salinas  
Ministerio de Economía



Ana Margarita Flores de Martínez  
Contratista  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintiún minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco ocho cero ocho cero - tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero nueve cero ocho cinco siete - cero cero uno - seis, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno cuatro - cero cero siete - tres, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero



- uno y Número de Identificación Tributaria (

, actuando en mi calidad de Secretario y por ende Representante Legal de la Sociedad JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMTELCOM, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que comprueba por medio de: a) Testimonio de Escritura Publica de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida día el dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día seis de abril de dos mil trece, en la que consta que se eligió a la compareciente como Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día seis de abril de dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SERVIDOR DE CORREO FORTIMAIL DE FE CUATROCIENTOS - B"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se

expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

